



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 825 -2017-MPM/A

Moyobamba,

18 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; La Resolución de Alcaldía N° 348-2012-MPM, de fecha 06 de agosto de 2012; La Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 135675, y Expediente N° 115990, de fecha 17 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 769-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 20 de julio de 2017; El Informe Legal N° 214-2017-MPM/OAJ, de fecha 21 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 811-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 700-2017-MPM/GAF, de fecha 04 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*. Asimismo, el Artículo 54° de la citada ley, expresa lo siguiente: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"*. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, señala expresamente lo siguiente: *"Quedó aprobado por unanimidad, la Asignación de Estimulo (Premio Pecuniario) a los Trabajadores del Régimen Laboral N° 276 y N° 728, al cumplir 25 años de servicios, dos sueldos íntegros; 30 años, tres sueldos íntegros; y 35 años, cuatro sueldos íntegros"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, se Aprueban los Acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria, cuyos acuerdos regirán en el 2012;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 348-2012-MPM, de fecha 06 de agosto de 2012, se Reconoció al **Sr. Wilder Saldaña Rivas**, Obrero, Nivel SAA, Obrero de Taller Maquinaria Pesada; 25 años y 01 día de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de julio de 1987 al 02 de agosto de 2012;

Que, mediante la Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 135675, y Expediente N° 115990, de fecha 17 de julio de 2017, el **Sr. Wilder Saldaña Rivas**, solicita se le otorgue la Asignación de estímulo (Premio Pecuniario) por cumplir 30 años de servicios equivalente a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 825 -2017-MPM/A

tres sueldos integros, de acuerdo al Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011;

Que, con Nota Informativa N° 769-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 20 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal respecto a la Asignación de Estímulo – Premio Pecuniario – 30 Años, a nombre del Trabajador Nombrado, **Sr. Wilder Saldaña Rivas**, cuyo Régimen Laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe Legal N° 214-2017-MPM/OAJ, de fecha 21 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, *Analiza y Manifiesta:* i) "Que, actualmente, la vigente Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 37°, segundo párrafo, mantiene dicho régimen, estableciendo: Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. (Subrayado agregado). ii) Por lo tanto, se ha dispuesto en norma expresa que los obreros municipales, sin distinción alguna, pertenecen al régimen laboral de la actividad privada. iii) Es preciso indicar que para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentra comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, puesto que, dicha asignación es solo para los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276). iv) Que, al respecto a este punto se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, en la cual se aprobó los Acuerdos adoptados por Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011. v) En tal sentido, enmarcando el mencionado acuerdo dentro del Principio de Igualdad de Oportunidades, y a la Regla de No Discriminación en materia Laboral, se opina que se debe acoger la solicitud de pago de asignación por estímulo pecuniario del recurrente. En ese sentido **Concluye**, que: a) "Esta Oficina de Asesoría Jurídica declara **Procedente** el pedido de reconocimiento de treinta años (30) de servicios prestados al Estado al Servidor **Wilder Saldaña Rivas**, en el periodo del 01 de julio de 1987 al 17 de julio de 2017. b) Otórguese, por única vez, la suma de **S/. 6,086.55** soles al trabajador obrero **Wilder Saldaña Rivas**, por concepto de asignación por estímulo pecuniario por haber cumplido **treinta (30) años de servicios prestados al Estado**, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, percibidas al mes de junio de 2017;

Que, con Nota Informativa N° 811-2017-MPM/GAF/OGP; y con Nota Informativa N° 700-2017-MPM/GAF, ambas de fecha 04 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, y el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan la elaboración de la Resolución de Alcaldía en beneficio del Servidor Nombrado **Sr. Wilder Saldaña Rivas**, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el monto de **S/ 6,086.55**;

Que, a través del Proveído de fecha 08 de agosto de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los Artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 825 -2017-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. **WILDER SALDAÑA RIVAS**, Obrero, Nivel SAA, Obrero de Taller Maquinaria Pesada; 30 años y 16 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de julio de 1987 al 17 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Obrero Sr. **WILDER SALDAÑA RIVAS**, el beneficio de asignación, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, por el monto total de **S/ 6,086.55 (SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 55/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en lo que les compete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE